

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Matadepera, 28 de septiembre de 2022

HANNUN, S.A. (en adelante, “Hannun” o la “Sociedad” indistintamente) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone a disposición del mercado la siguiente información:

Por acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 27 de septiembre de 2022, se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad para el próximo 28 de octubre de 2022 a las 11:00 horas. La Junta tendrá lugar mediante videoconferencia a través de la plataforma habilitada para tal fin.

Se adjunta como anexo la convocatoria con el orden del día para la Junta, así como el Informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de acuerdo de autorización a este para ampliar capital.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Joan Josep Álvarez Morán

CEO

HANNUN, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Fecha de reunión: 28 de octubre de 2022.

Hora de reunión: 11:00 horas.

Celebración de la junta: por videoconferencia.

Mediante la presente, se comunica el acuerdo del consejo de administración, de fecha 27 de septiembre de 2022, en virtud del cual se convoca la junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con los estatutos sociales, que se celebrará en la forma, en la fecha y en la hora referenciadas en el encabezamiento, y para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Valoración sobre la potencial adquisición, por presumirse el carácter de activo esencial, de las participaciones sociales representativas del 100% del capital social de una sociedad de responsabilidad limitada dedicada a la decoración de mobiliario online.
2. Aprobación, en su caso, de la Adenda al Plan de Phantom Shares de la Compañía.
3. Ampliación del número de miembros del consejo de administración de la Sociedad de siete a nueve miembros.
4. Nombramiento de dos nuevos miembros del consejo de administración.
5. Autorización al consejo de administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de un año, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo del 50% del capital social (o hasta un importe máximo del 20% si en el aumento de capital se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas), con la atribución de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. Revocación de autorizaciones anteriores.
6. Delegación de facultades.
7. Ruegos y preguntas.
8. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Complemento a la convocatoria y presentación de propuestas de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán:

- (i) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y
- (ii) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a Hannun, que habrá de recibirse en el domicilio social, en Matadepera (Barcelona), Passeig del Plà, número 30-A, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asistencia y medios de participación.

Conforme a los estatutos sociales y a la legislación aplicable, tiene derecho a participar en esta junta cualquier accionista titular de acciones de Hannun, siempre que estén inscritas a su nombre con 5 días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que reúna los restantes requisitos exigidos por los estatutos sociales.

Hannun ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de sus estatutos sociales, que la asistencia a la reunión se realice a través de medios telemáticos.

A los efectos de garantizar la identidad de los asistentes a la junta general, así como el adecuado ejercicio de sus derechos, los accionistas –o sus representantes– que deseen asistir a la junta general deberán acreditar su identidad –y, en su caso, acreditar la validez de la representación conferida– deberán comunicarlo a la dirección de correo electrónico juntageneral@hannun.com desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día sexto anterior a la celebración de la junta general de accionistas.

En la mencionada comunicación, el accionista deberá aportar, además de la dirección de correo electrónico desde la que se conectará telemáticamente a la junta general, la tarjeta de voto que deberá solicitar previamente a la entidad bancaria en que tenga depositados sus valores, a los efectos de acreditar su condición como accionista, así como, en su caso, la delegación expresa de asistencia y voto si tuviera intención de asistir debidamente representado.

Una vez enviada la comunicación a la dirección de correo electrónico señalada, el accionista recibirá, 5 días antes de la celebración de la junta general, los datos de conexión y el enlace para asistir telemáticamente a la reunión, a la que únicamente podrá asistir aportando la tarjeta de voto y desde la dirección de correo electrónico comunicada a juntageneral@hannun.com.

Sólo los asistentes que hubieran completado el proceso de acreditación descrito en tiempo y forma y que hayan accedido al enlace facilitado desde juntageneral@hannun.com en la franja horaria indicada podrán ejercitar sus derechos de forma telemática el día de celebración de la junta general.

Revocación del voto o de la delegación.

La asistencia de los accionistas a la junta general revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

Derecho de información.

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta general, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Hannun a BME Growth.

Los accionistas que deseen ejercitar el derecho de información podrán hacerlo por escrito, remitiendo su comunicación a investors@hannun.com.

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social –Matadepera (Barcelona), Passeig del Plà, número 30-A, o en la página web corporativa (www.hannun.com), los textos completos de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la junta general y los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que en su caso se requieran.

Adicionalmente, se pone a disposición de los accionistas el informe del consejo de administración en relación con el uso de la delegación prevista en el acuerdo tercero, según los términos del artículo 506.2 LSC.

Los accionistas interesados pueden obtener y solicitar la entrega o el envío de todos los documentos mencionados de forma inmediata y gratuita.

Asimismo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la junta general, toda la documentación e información relativa a la junta general de accionistas estará disponible de forma ininterrumpida para su consulta en la página web corporativa de Hannun (www.hannun.com).

En Matadepera, Barcelona, a 27 de septiembre de 2022



Maurici Badia Torguet
Presidente del consejo de administración

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HANNUN, S.A.
**PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA
AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL**

1. Introducción.

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) para justificar la propuesta, cuya aprobación se propondrá a la próxima junta general de accionistas de HANNUN, S.A., (la “Sociedad” o “Hannun”), relativa a la autorización al consejo de administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en la mencionada LSC.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 de la LSC, la junta general de accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, puede delegar en el consejo de administración la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la junta general.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 506 de la LSC, en su nueva redacción dada por la Ley 5/2021, de 12 de abril, cuando la junta general de una sociedad cotizada delegue en los administradores dicha facultad, podrá atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación si el interés de la Sociedad así lo exigiera. No obstante, dicha delegación con exclusión del mencionado derecho no podrá referirse a más del veinte por ciento del capital social en el momento de la autorización.

Con todo, según establece el artículo 286 de la LSC en relación con los artículos 296.1 y 297.1 de la LSC, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen la propuesta.

En consecuencia, el consejo de administración de Hannun procede a la formulación y suscripción del presente informe, que se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a dicha obligación legal que incluye, además, la puesta a disposición de los accionistas del informe justificativo y el texto íntegro en el modo previsto en la LSC.

2. Propuesta del consejo de administración en relación con la autorización al consejo de administración para aumentar el capital social y su justificación.

En el marco de la incorporación por parte de Hannun en el segmento de cotización BME Growth, y siguiendo la lógica de acuerdos anteriores ya adoptados por la junta general de Hannun –tales como el aprobado mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2021–, se propone a la junta general de accionistas aprobar la delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar el capital social, en los términos detallados a continuación.

La presente propuesta viene justificada por la conveniencia de que el consejo de administración disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permita acordar uno o varios aumentos de capital, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva junta general, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida.

La cotización de la Sociedad en BME Growth hace aconsejable que su órgano de administración esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a sus necesidades, entre las que se encuentra la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos financieros, hecho que, con frecuencia, se articula mediante nuevas aportaciones en concepto de capital. Ello hace recomendable que el consejo de

administración esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación, concretamente, en el artículo 297.1.b) de la LSC.

Es recomendable delegar en el consejo de administración la facultad de acordar ampliar el capital social, permitiendo, así, una más rápida capacidad de acceso a la financiación externa.

Así, se presenta a la junta general de accionistas la propuesta de autorizar al consejo de administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social, durante el plazo máximo de un año, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo del 50% del capital social (o hasta un máximo del 20% si en el aumento de capital se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas), así como la revocación de autorizaciones anteriores.

La facultad así delegada se extendería a la fijación de los distintos términos y condiciones concretas de cada aumento de capital social, de las características de las acciones a emitir, así como la fijación de los términos del derecho de suscripción preferente. Asimismo, el aumento de capital será eficaz aunque la suscripción no haya sido completa.

La delegación incluiría igualmente la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en BME Growth, de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa aplicable. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249 bis.l) de la LSC, el consejo de administración estaría igualmente autorizado para subdelegar o sustituir a favor de cualquier consejero las facultades conferidas, en su caso, en virtud del correspondiente acuerdo de la junta general, que sean delegables.

3. Propuesta del consejo de administración en relación con la atribución de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente y su justificación

Además de la propuesta de autorización al consejo de administración para aumentar el capital social, se considera conveniente proponer a la junta general de accionistas atribuir al consejo de administración la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, en caso de aumentar el capital social.

Dicha propuesta viene justificada por la conveniencia de atribuir al consejo la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente que pudiera corresponder a los accionistas, ya que, en aquellos supuestos en que se localicen inversores externos a la Sociedad, mediante esta atribución de facultades permitida por el artículo 506 de la LSC, se agilizaría el aumento o los aumentos de capital correspondientes.

4. Texto íntegro de la propuesta.

A la vista de lo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores, a continuación se transcribe íntegramente la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la junta general de accionistas:

“Autorización al consejo de administración, con facultades de sustitución, para aumentar el capital social conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de un año, mediante aportaciones dinerarias y hasta un importe máximo del 50% del capital social (o hasta un importe máximo del 20% si en el aumento de capital se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas), con la atribución de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente. Revocación de autorizaciones anteriores.

Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán, en una o varias veces, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones –con o sin prima de asunción–, durante el plazo máximo de un año, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias hasta

un importe máximo del 50% del capital social actual (o hasta un importe máximo del 20% si se excluye el derecho de suscripción preferente de los accionistas).

El consejo de administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de cada aumento y las características de las acciones emitidas, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El consejo de administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al consejo de administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la LSC.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al consejo de administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Por su parte, en el acuerdo de aumento del capital social se hará constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso en que se solicite posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la LSC, en la Ley del Mercado de Valores y en el resto de disposiciones concordantes o que las desarrollen.

Por último, se autoriza expresamente al consejo de administración para que, a su vez, pueda subdelegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la junta general de accionistas de la Sociedad con fecha 29 de noviembre de 2021, en la parte no utilizada”.

Y, para que así conste, los miembros del consejo de administración de la Sociedad aprueban el presente informe, el cual es firmado por todos ellos en Matadepera (Barcelona), a 27 de septiembre de 2022.

Joan Josep Álvarez Morán

Sergi Audivert Brugué

Iván Cayuela Montes

José Manuel Gredilla Bastos

Maurici Badia Torguet

Miquel Àngel Bonachera Sierra

Víctor Font Casanovas